



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr. general  
27 de abril de 2017

Español  
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de  
Minamata sobre el Mercurio  
Primera reunión**

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017  
Tema 6 h) del programa provisional\*

**Cuestiones estipuladas por el Convenio para la adopción  
de medidas por la Conferencia de las Partes: definición de  
los umbrales de desechos de mercurio a que se hace  
referencia en el párrafo 2 del artículo 11**

**Recopilación de información adicional sobre el uso de los  
umbrales de desechos de mercurio**

**Adición**

**Decisión en relación con el artículo 11 remitida por el séptimo  
período de sesiones del Comité Intergubernamental de  
Negociación**

**Nota de la secretaría**

1. En el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio, se presentó para su examen un proyecto de decisión sobre las cuestiones relativas al artículo 11 del Convenio sobre los desechos de mercurio. Tras un debate sobre la cuestión, no se llegó a ninguna conclusión definitiva acerca del texto. Por consiguiente, el Comité decidió que tanto el texto existente como el propuesto, que figura en el anexo XI del documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/22/Rev.1, se presentarán como alternativas para su examen por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su primera reunión. El texto del proyecto de decisión figura en el anexo de la presente nota.

**Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

2. La Conferencia tal vez deseará examinar el proyecto de decisión remitido por el Comité Intergubernamental de Negociación en su séptimo período de sesiones como parte de sus deliberaciones en relación con el artículo 11 del Convenio.

---

\* UNEP/MC/COP.1/1.

## Anexo

### **Texto propuesto para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su primera reunión sobre el artículo 11, “Los desechos de mercurio”**

La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación ha preparado, bajo la dirección del Gobierno del Japón, directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos de mercurio. Las directrices fueron aprobadas el año pasado en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea. Están listas para ser aplicadas. Es importante que se utilicen las directrices de manera coherente, a fin de asegurar la gestión racional de esos desechos peligrosos. Las Partes en el Convenio de Minamata deberían emplearlas en ese sentido y de conformidad con el Convenio de Minamata. En consecuencia, se propone el texto siguiente para una decisión sobre este asunto en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata.

### **La Conferencia de las Partes**

1. *Acoge con aprecio* la decisión BC-12/4 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación en relación con las directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, que los contengan o estén contaminados con ellos;
2. [*Pide* a las Partes en el presente Convenio que son Parte en el Convenio de Basilea que apliquen esas directrices.
3. *Invita* a las Partes en el presente Convenio que no son Parte en el Convenio de Basilea a que utilicen estas directrices como orientación.]
3. [2. *Recuerda* que en el artículo 11 del Convenio de Minamata se pide a las Partes en el Convenio de Minamata que son Parte en el Convenio de Basilea que apliquen las directrices mencionadas en el párrafo anterior e invita a las Partes en el Convenio de Minamata que no son Parte en el Convenio de Basilea a utilizar las directrices como orientación.]